

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22. feb. 24. Pasa a despacho de la señora Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto T. N°: 063
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Campestre la Acuarela
Demandado: Mónica Liliana Torres Lezcano
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00104-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto fue allegado escrito de la apoderada judicial del extremo demandante, solicitando oficiar a la Oficina de Registro de Palmira, comunicando el embargo al bien inmueble distinguido con M.I No. **378-108798**.

Revisado el presente asunto, se encuentra que, mediante auto interlocutorio del 13 de junio de 2023, se decretó la medida sobre dicho bien y que asimismo se libró el oficio No. 420 el 23 de junio de ese mismo año, y notificado tanto a la citada entidad, como a la mandataria judicial el 4 de julio de 2023.

Que asimismo obra constancia en el expediente, que, mediante providencia del 5 de septiembre de 2023, se requirió a la togada para que acreditara el pago ante la oficina de Registro a fin de que se inscriba el embargo sobre dicho bien, situación que no ha acatado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el oficio No. 420 del 23 de junio de 2023 y demás obrantes en el expediente.

SEGUNDO: REQUIÉRASE nuevamente a la profesional del derecho para que dé cumplimiento a la providencia 2069 del 5 de septiembre de 2023, donde se le pidió a aportar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el pago correspondiente para que se inscriba la medida de embargo decretada al inmueble con M.I **378-108798**, y comunicada desde el 10 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c002f50619e847362b7a2175813e35ae965ee8b5622b72cb5a3294a09fbcf48**

Documento generado en 26/02/2024 02:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>